

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se convocan ayudas para operaciones de préstamo y leasing que se acojan a las líneas del Plan de Fomento Empresarial 2009.

Preámbulo

El Instituto Aragonés de Fomento (en adelante IAF), entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad.

Entre las medidas previstas por el Instituto Aragonés de Fomento, se encuentra el apoyo a las empresas en el proceso inversor necesario para hacer posible la ampliación y modernización de las estructuras productivas ya existentes, así como el desarrollo de otras nuevas en sectores de futuro.

El Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento, en fecha 10 de febrero de 2009, acordó aprobar la presente Convocatoria de ayudas para operaciones de préstamos y leasing acogidos a las Líneas ICO del PLAN DE FOMENTO EMPRESARIAL 2009.

El Gobierno de Aragón, por Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2009, ha autorizado la cofinanciación de la presente Convocatoria de ayudas del IAF con cargo al presupuesto del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» 276, de 18 de noviembre), el Gobierno de Aragón ha designado al Instituto Aragonés de Fomento como «entidad colaboradora» para la tramitación de expedientes y la gestión y distribución de los créditos presupuestarios del referido Departamento, destinados a financiar las ayudas objeto de la presente convocatoria.

El Convenio de colaboración firmado entre el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento y el Instituto de Crédito Oficial, con fecha 11 de marzo de 2009, e inscrito en el Registro General de Convenios del Gobierno de Aragón con el número H2c04n0036, para apoyar la gestión de las empresas aragonesas, contiene las bases reguladoras para la concesión de las ayudas que se desarrollan en la presente convocatoria.

Visto lo anterior, la convocatoria se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

DISPOSICIONES GENERALES

1.—Objeto

La presente convocatoria regula las bases del procedimiento de concesión de ayudas para operaciones de préstamo y leasing acogidas a las líneas ICO del Plan de Fomento Empresarial 2009 (Línea ICO.PYME 2009, Línea ICO- Emprendedores 2009, Línea ICO- Crecimiento Empresarial 2009 y Línea ICO- Internacionalización 2009).

2.—Financiación

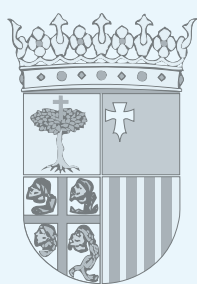
La cuantía total destinada a financiar la presente Convocatoria es de 2.5 millones de euros, cuya aportación ha sido realizada por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, en un millón de euros y el Instituto Aragonés de Fomento en un millón y medio de euros.

La gestión y distribución de los fondos se llevará a cabo por el Instituto Aragonés de Fomento, en el ejercicio de sus propias competencias y en su calidad de «entidad colaboradora» del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En su virtud, se encargará de tramitar las ayudas y de abonarlas con cargo a los créditos que a tal efecto figuren en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Fomento, estando supeditadas a la disponibilidad del correspondiente crédito en el presente año.

Dicha cuantía podrá ser incrementada como consecuencia de una incorporación de crédito, previa aprobación de la consiguiente modificación presupuestaria y con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención tal y como establece el artículo 58 punto 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes recibidas serán autorizadas por orden de recepción. Cuando el importe total de fondos destinado se encuentre en torno al 80% se procederá a efectuar un prorrateo



de los fondos disponible entre el conjunto de las solicitudes restantes en función de los importes dispuestos por cada una de ellas.

3.—*Ámbito temporal*

La presente convocatoria estará en vigor desde el día siguiente de su publicación hasta 31 de octubre de 2009.

Serán objeto de subvención en la presente convocatoria las operaciones, realizadas entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de octubre de 2009.

4.—*Solicitudes*

Las solicitudes deben presentarse en la sede del Instituto Aragonés de Fomento en la calle Teniente Coronel Valenzuela, 9 de Zaragoza o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ajustarse al impreso normalizado que figura en el Anexo 2 esta convocatoria.

5.—*Presentación de solicitudes.*

El plazo para presentar solicitudes será hasta el 31 de octubre de 2009 y comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

6.—*Lugar de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deben presentarse en la sede del Instituto Aragonés de Fomento en la calle Teniente Coronel Valenzuela, 9 de Zaragoza o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ajustarse al impreso normalizado que figura en el Anexo 2 esta convocatoria.

7.—*Órgano competente*

La Comisión de Evaluación integrada por tres representantes del Instituto Aragonés de Fomento será el órgano que asumirá las funciones de estudio, evaluación y formulará propuesta de resolución de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria.

8.—*Resolución*

El régimen de concesión será de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento y se notificará a cada empresa solicitante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la resolución expresa será de seis meses, desde la fecha en la que la solicitud ha tenido entrada sin perjuicio de lo dispuestos en el artículo 42 apartados 5 y 6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimiento a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

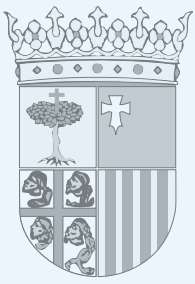
Contra la resolución que otorgue o deniegue la solicitud de concesión de ayuda, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes desde la notificación, según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo

2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

9.—*Obligaciones del beneficiario*

El otorgamiento de la ayuda supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que en la Resolución de concesión se puedan establecer:

a. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, así como frente a la Seguridad Social.



b. Justificar al Instituto Aragonés de Fomento la realidad de los gastos o inversiones realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Resolución de la concesión.

c. Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.

d. Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

e. Informar al Instituto Aragonés de Fomento en caso de realizar una amortización anticipada y rembolsar el importe proporcional de la ayuda.

f. Devolver el importe de la subvención recibida, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se produzcan incumplimientos por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

Se entenderá que el beneficiario acepta la ayuda, las obligaciones que conlleva y las condiciones establecidas en la notificación de concesión de ayuda si no comunica lo contrario de forma expresa al Instituto Aragonés de Fomento en el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a la recepción de la misma.

La participación en la presente convocatoria de ayudas, supone la aceptación incondicional de las bases de la misma, así como de los requisitos y obligaciones en ella contenidos.

10.—Pago de la ayuda

La bonificación del tipo de interés, será abonada por el Instituto Aragonés de Fomento de una sola vez, como valor actualizado neto, a través de la Entidad de Crédito Mediadora, quién la aplicará a amortizar anticipadamente la parte correspondiente del principal del préstamo/leasing.

11.—Compatibilidad con otras ayudas.

Para determinar la cuantía de las subvenciones a conceder se tendrán en cuenta, entre otras consideraciones, las normas que al respecto establece la Unión Europea y, en ningún caso, sobrepasarán los límites previstos en las directrices comunitarias en materia de ayudas públicas.

12.—Seguimiento

En cualquier momento, el Instituto Aragonés de Fomento podrá recabar información a los beneficiarios sobre el destino de las ayudas concedidas. Sin perjuicio de lo anterior los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

El beneficiario se compromete a comunicar al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida del proyecto subvencionado y que afecte a su realización.

LINEA ICO-PYME 2009

13.—Objeto

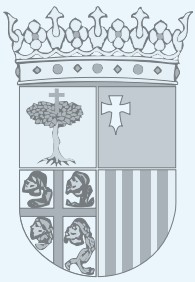
Se encuadran en este capítulo las ayudas destinadas a financiar proyectos de nuevas inversiones productivas, de nuevas actividades industriales, de servicios industriales, de comercio al por mayor y menor, transportes y servicios y gastos de primer establecimiento de proyectos de inversión, así como la ampliación o modernización de las ya existentes mediante la subvención de tipos de interés de los préstamos/leasing concedidos bajo el amparo de la Convocatoria ICO-PYME 2009.

Las inversiones deberán ser financiadas y ajustarse a las condiciones establecidas por el ICO dentro de la Línea ICO-PYME 2009 en su Tramo I.

14.—Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas los autónomos, las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (PYME), cuya actividad sea la industria, el comercio al por mayor y menor, transportes y servicios, existentes o de nueva creación, cuyas inversiones se realicen en centros productivos ubicados en Aragón o que siendo empresas aragonesas y teniendo un centro en Aragón, amplíen su negocio en otras Comunidades Autónomas, preferentemente mediante franquicias.

Las inversiones susceptibles de recibir esta ayuda tendrán que ser financiadas a través de la Línea ICO-PYME 2009 en su Tramo I.



Las actividades que pueden acogerse a esta subvención se han de encuadrar dentro de la TABLA DE ACTIVIDADES publicada como Anexo 1.

Se entiende por autónomo, microempresa y pequeña y mediana empresa (PYME), la que, en cada momento, ostente tal condición para la Unión Europea y, en particular, las que reúnan los requisitos y criterios, establecidos por la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003, en adelante Recomendación 2003/361/CE.

En consecuencia a efectos de esta Convocatoria, se entenderá por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica con ánimo de lucro, y que cumpla los siguientes requisitos:

- En cuanto al número de trabajadores y límites financieros:
- Ocupar menos de 250 personas.
- Que su volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- Otras limitaciones:
 - No tener una participación del 25% o más del capital o los derechos de voto de otra empresa o empresas, que no cumplan, de forma agregada, los requisitos, en cuanto a número de trabajadores y límites financieros, mencionados en el apartado anterior.
 - No estar participada en un 25% o más por empresa o conjunto de empresas, que no cumplan, de forma agregada, los requisitos, en cuanto al número de trabajadores y límites financieros, mencionados en el apartado anterior.

Se exceptúan, de las limitaciones anteriores, en los términos previstos en el art. 3.2 de la Recomendación 2003/361/CE, siempre que no ejerzan, directa o indirectamente, control sobre la empresa, las siguientes categorías de inversores, entre otras: Sociedades Públicas de participación, sociedades de capital riesgo, inversores institucionales, universidades o centros de investigación sin fines lucrativos.

- No formular las cuentas anuales consolidadas en las que figure otra empresa, ni figurar en las cuantas anuales consolidadas formuladas por otra empresa.

Los criterios señalados en los puntos anteriores, deberán ser los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y para su cómputo se tendrá en cuenta la situación a 31 de diciembre de 2008 o la fecha de constitución, si ésta fuera posterior.

No podrán ser BENEFICIARIOS FINALES, de esta Línea ICO-PYME 2009: las sociedades patrimoniales, las empresas públicas, las entidades sin ánimo de lucro, las organizaciones no gubernamentales (ONG), las fundaciones, las empresas en las que el 25% o más de sus derechos estén controlados por un organismo público o colectividad pública y las empresas que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias y/o para con la Seguridad Social.

Las ayudas obtenidas con esta Línea ICO-PYME 2009 serán incompatibles con las ayudas de la Línea ICO-EMPREENDEDORES 2009.

15.—*Tipo de ayuda*

Se subvencionarán los intereses de las operaciones de crédito (préstamo y leasing) de la Línea ICO-PYME 2009 que concedan las entidades financieras que tengan suscrito convenio con el Instituto de Crédito Oficial para esta línea.

16.—*Características*

Las subvenciones reducirán el principal de la deuda y serán abonadas por el IAF a las entidades financieras de una sola vez.

Las operaciones objeto de subvención deberán ser formalizadas en el marco de la Línea ICO-PYME 2009 en su Tramo I, y las empresas podrán optar entre un tipo de interés fijo/variable:

- Financiación activos fijos:
- Para operaciones sin aval: referencia ICO+ 1,75 puntos porcentuales.
- Para operaciones con aval: referencia ICO + 1,50 puntos porcentuales.

La entidad financiera no podrá aplicar ningún tipo de comisiones.

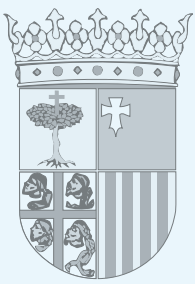
El plazo de los créditos (préstamos y leasing) son:

- 3 años, sin carencia.
- 5 años sin carencia o con 1 año de carencia para el pago del principal.
- 7 años sin carencia o con 2 años de carencia para el pago del principal.
- 10 años sin carencia o con 3 años de carencia para el pago del principal

En ningún caso, la cuantía de la financiación no podrá superar 1,5 millones de euros por beneficiario y año, ya sea en una o en varias operaciones de préstamo y/o leasing.

Se financia el 100% del proyecto de inversión, eliminándose las limitaciones por grupos contables para las inversiones en activos productivos.

Las inversiones financiables serán Activos Nuevos Productivos.



Por Activos Productivos deberán entenderse aquellos bienes que, directa o indirectamente, permiten realizar la actividad principal de la empresa descrita en el objeto social de la misma.

Por Activos Nuevos deberán entenderse aquellos bienes que se adquieran a un tercero y supongan una primera transmisión del bien, lo que será justificado con la documentación y facturas correspondientes.

17.—*Cuantía de la subvención*

La ayuda consiste en una bonificación del tipo de interés de 1,75 puntos porcentuales sin aval, y de 1,50 puntos porcentuales con aval, durante los cinco primeros años de vida de la operación de financiación, adscritas a la Línea ICO-PYME 2009, de acuerdo a las condiciones recogidas en la cláusula décima.

Las ayudas deberán ser reembolsadas, en su parte proporcional, en caso de cancelación anticipada del préstamo objeto de la subvención.

18.—*Documentación a presentar*

Junto al modelo de solicitud que aparece en la Resolución del Instituto Aragonés de Fomento, de 10 de marzo de 2009 como Anexo 2, se acreditará la realización de la inversión financiada, aportando facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

Además, deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del contrato de la póliza de préstamo o del contrato de leasing suscrito, adjuntando el Anexo «0», con la Entidad de Crédito Mediadora y adscrito a la Línea ICO-PYME 2009.
- Fotocopia del CIF
- Relación de facturas justificantes de la inversión según Anexo 3.
- Cualquier otro documento que a juicio del IAF se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.

La necesidad de perfeccionar la documentación aportada será comunicada a los interesados, con la obligación, por parte de éstos, de presentarla en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación. Si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su petición.

En todo caso, será requisito para optar a la condición de beneficiario hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, así como frente a la Seguridad Social.

La inversión no podrá tener una antigüedad superior a los 6 meses anteriores a la formalización de la operación, siempre que pueda justificar documentalmente mediante la correspondiente factura.

La inversión objeto de la subvención deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 1 año desde la formalización de la financiación; en caso contrario, deberá solicitarse autorización previa, expresa y motivada al Instituto de Crédito Oficial, que autorizará por escrito, en su caso, la ampliación de este plazo y su duración, informando de este extremo por el beneficiario final al Instituto Aragonés de Fomento.

LINEA ICO-EMPREENDEDORES 2009

19.—*Objeto*

Se encuadran en este capítulo las ayudas destinadas a financiar proyectos de nuevas inversiones productivas y gastos de primer establecimiento que se realicen por empresas de nueva creación o profesionales que inicien una nueva actividad, ubicadas en Aragón.

Las inversiones deberán ser financiadas y ajustarse a las condiciones establecidas por el ICO dentro de la Línea ICO-EMPREENDEDORES 2009.

20.—*Beneficiarios*

Podrán acogerse a estas ayudas los autónomos, las microempresas de nueva creación o los profesionales que inician una nueva actividad, los cuales independientemente de su forma jurídica, estén radicadas en Aragón, y que cumplan los siguientes requisitos:

En cuanto a la fecha de constitución:

- Microempresas, que hayan sido constituidas a partir del 1 de enero de 2008, o
- Autónomos y profesionales que inician una nueva actividad, entendiéndose por tales aquellos dados de alta en el impuesto de Actividades Económicas (IAE) a partir del 1 de enero de 2009.

En cuanto al número de trabajadores y límites financieros:

- No ocupar a más de 9 personas a 31 de diciembre de 2008
- Facturación y/o balance general anual a 31 de diciembre de 2008 no superior a 2 millones de euros.
- No pertenecer a un grupo empresarial o económico, ni consolidar cuentas anuales.



Otras limitaciones:

- No tener una participación del 25% o más del capital o los derechos de voto de otra empresa o empresas, que no cumplan, de forma agregada, los límites financieros o en cuanto a número de trabajadores, mencionados en el apartado anterior.

- No estar participada en un 25% o más por empresa o conjunto de empresas, que no cumplan, de forma agregada, los límites financieros o en cuanto a números de trabajadores, mencionados en el apartado anterior.

Se exceptúan, de las limitaciones anteriores, en los términos previstos en el art. 3.2 de la Recomendación 2003/361/CE, siempre que no ejerzan, directa o indirectamente, control sobre la empresa, las siguientes categorías de inversores, entre otras: Sociedades Públicas de participación, sociedades de capital riesgo, inversores institucionales, universidades o centros de investigación sin fines lucrativos.

Los criterios señalados en los puntos anteriores, deberán ser los correspondientes al último ejercicio cerrado y para su cómputo se tendrá en cuenta la situación a 31 de diciembre de 2008, o fecha de constitución de la microempresa, o de alta en el IAE en el caso de profesionales, si ésta fuera posterior.

No podrán ser BENEFICIARIOS FINALES, de esta Línea ICO-EMPREENDEDORES 2009: las sociedades patrimoniales, las empresas públicas, las entidades sin ánimo de lucro, las organizaciones no gubernamentales (ONG), las fundaciones, las empresas en las que el 25% o más de sus derechos estén controlados por un organismo público o colectividad pública y las empresas que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias y/o para con la Seguridad Social.

Las ayudas obtenidas con esta Línea ICO-EMPREENDEDORES 2009 serán incompatibles con las ayudas de la Línea ICO-PYME 2009.

21.—Tipo de ayuda

Se subvencionarán los intereses de las operaciones de crédito (préstamo y leasing) de la Línea ICO -EMPREENDEDORES 2009 que concedan las entidades financieras en el marco del convenio suscrito con el Instituto de Crédito Oficial para esta Línea.

22.—Características

Las subvenciones reducirán el principal de la deuda y serán abonadas por el IAF a las entidades financieras de una sola vez.

Las operaciones objeto de subvención deberán ser formalizadas en el marco de la Línea ICO-EMPREENDEDORES 2009, y las empresas podrán optar entre un tipo de interés fijo/variable:

- Para operaciones sin aval: referencia ICO+ 2,14 puntos porcentuales.

- Para operaciones con aval: ICO o euribor + 1,89 puntos porcentuales.

La entidad financiera no podrá aplicar ningún tipo de comisiones.

El plazo de las operaciones de préstamo o leasing son:

- 3 años sin carencia

- 5 años sin carencia o con 1 año de carencia para el pago del principal

- 7 años sin carencia o con 2 años de carencia para el pago del principal

En ningún caso, la cuantía de la financiación podrá superar 200.000 euros por beneficiario y año, ya sea en una o en varias operaciones de préstamo y/leasing. (impuestos excluidos)

El importe de la financiación no podrá superar el 90% del proyecto de inversión. (impuestos excluidos)

Las inversiones financiadas serán activos fijos nuevos productivos así como los gastos de primer establecimiento.

Los límites de financiación por proyecto son:

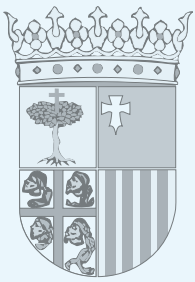
- Si el proyecto presentado incluye Gastos de de Primer Establecimiento, éstos no serán superiores al 10% del importe total de la inversión total a financiar.

- Si el proyecto presentado incluye Inversión Inmovilizaciones Intangibles, ésta no será superior al 50% del importe total de la inversión a financiar, salvo que la misma se encuentre incluida en el Grupo Contable 206 del PGC «Aplicaciones informáticas» (inmovilizaciones intangibles «tecnológicas»), en cuyo caso dicha partida podría representar hasta el 100% del proyecto.

- Si el proyecto presentado incluye inversión en otras inmovilizaciones materiales, ésta no tendrá limitación alguna sobre la inversión a financiar.

No serán financiadas:

- Vehículos cuyas dos primeras cifras, que figuran en la tarjeta de Inspección Técnica, sean «10» o «31».



Para los vehículos, cuyas dos primeras cifras, que figuran en la Tarjeta de Inspección Técnica, vayan del «01» al «06», se deberá solicitar por escrito al ICO que autorizará, en su caso, la financiación.

- Las Inversiones materiales en terrenos y construcciones.

23.—*Cuantía de la subvención*

La ayuda consiste en una bonificación del tipo de interés de 2,14 puntos porcentuales para operaciones sin aval, y 1,89 puntos porcentuales para operaciones con aval, durante los cinco primeros años de vida de la operación de financiación, para las operaciones adscritas a la Línea ICO-EMPRENDEDORES 2009, de acuerdo a las condiciones recogidas en la cláusula décima.

Las ayudas deberán ser reembolsadas, en su parte proporcional, en caso de cancelación anticipada de la operación objeto de la subvención.

24.—*Documentación a presentar*

Junto al modelo de solicitud que aparece en la Resolución del Instituto Aragonés de Fomento, de 10 de marzo de 2009 como Anexo 2, se acreditará la realización de la inversión financiada, aportando facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

Además deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del contrato de la póliza de préstamo o del contrato de leasing, adjuntando el Anexo «0», suscrito con la Entidad de Crédito Mediadora y adscrito a la Línea ICO-EMPRENDEDORES 2009.
- Fotocopia del CIF
- Relación de facturas justificantes de la inversión según Anexo 3.
- Cualquier otro documento que a juicio del IAF se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.

La necesidad de perfeccionar la documentación aportada será comunicada a los interesados, con la obligación, por parte de éstos, de presentarla en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación. Si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su petición.

En todo caso, será requisito para optar a la condición de beneficiario hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, así como frente a la Seguridad Social.

La inversión objeto de la financiación realizada y pagada, deberá justificarse al IAF en un plazo máximo de 12 meses desde la formalización de la financiación; en caso de no poder cumplir con el plazo máximo de justificación, deberá solicitarse autorización previa, expresa y motivada por escrito al Instituto de Crédito Oficial, quien autorizará, en su caso, la ampliación de este plazo y su duración, informando de este extremo por el beneficiario final al Instituto Aragonés de Fomento.

La inversión no podrá tener una antigüedad superior a los 6 meses anteriores a la formalización de la operación, siempre que pueda justificar documentalmente mediante la correspondiente factura.

LINEA ICO-CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2009

25.—*Objeto*

Se encuadran en este capítulo las ayudas destinadas a financiar proyectos de nuevas inversiones productivas para apoyar a las empresas que quieren desarrollar proyectos de inversión más ambiciosos, con una financiación a su medida.

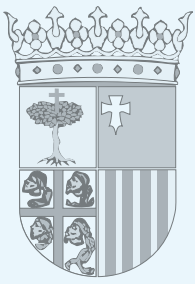
Las inversiones deberán ser financiadas y ajustarse a las condiciones establecidas por el ICO dentro de la Línea ICO-CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2009.

26.—*Beneficiarios*

1. Podrán acogerse empresas aragonesas, independientemente de su forma jurídica, que ocupen a 50 o más trabajadores, cuya actividad sea la industria, el comercio al por mayor y menor, transportes y servicios, existentes o de nueva creación, cuyas inversiones se realicen en centros productivos ubicados en Aragón o que siendo empresas aragonesas y teniendo un centro en Aragón, amplíen su negocio en otras Comunidades Autónomas, preferentemente mediante franquicias.

2. Las inversiones susceptibles de recibir esta ayuda tendrán que ser financiadas a través de la Línea ICO-CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2009.

3. Las actividades que puedan acogerse a esta subvención se han de encuadrar dentro de la TABLA DE ACTIVIDADES PUBLICADA COMO Anexo 1.



El criterio señalado en cuanto al número de trabajadores, deberá ser el correspondiente al último ejercicio contable cerrado y para su cómputo se tendrá en cuenta la situación a 31 de diciembre de 2008 o a la fecha de constitución de la empresa, si ésta fuera posterior.

Independientemente de lo anterior, la empresa deberá tener actividad en el momento de la fecha de formalización del préstamo/leasing.

No podrán ser BENEFICIARIOS FINALES, de esta Línea ICO-CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2009: las sociedades patrimoniales, las empresas públicas, las entidades sin ánimo de lucro, las organizaciones no gubernamentales (ONG), las fundaciones, las empresas en las que el 25% o más de sus derechos estén controlados por un organismo público o colectividad pública y las empresas que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias y/o para con la Seguridad Social.

27.—Tipo de ayuda

Se subvencionarán los intereses de las operaciones de crédito (préstamo y leasing) de la Línea ICO-CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2009 que concedan las entidades financieras que tengan suscrito convenio con el Instituto de Crédito Oficial para esta línea.

28.—Características

Las subvenciones reducirán el principal de la deuda y serán abonadas por el IAF a las entidades financieras de una sola vez.

Las operaciones objeto de subvención deberán ser formalizadas en el marco de la Línea ICO-CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2009, y las empresas podrán optar entre un tipo de interés fijo/variable:

- Referencia ICO+ 1,99 puntos porcentuales.

La entidad financiera no podrá aplicar ningún tipo de comisiones.

El plazo de las operaciones de préstamo o leasing son:

- 7 años sin carencia o con 2 años de carencia para el pago del principal
- 10 años sin carencia o con 3 años de carencia para pago del principal

En ningún caso, la cuantía de la financiación podrá superar 6.000.000 euros por beneficiario y año, ya sea en una o en varias operaciones de préstamo y/leasing. (impuestos excluidos)

El importe de la financiación no podrá superar el 80% del proyecto de inversión. (impuestos excluidos)

Las inversiones financiadas serán Activos Nuevos Productivos.

Por Activos Productivos deberán entenderse aquellos bienes que, directa o indirectamente, permiten realizar la actividad principal de la empresa descrita en el objeto social de la misma.

Por Activos Nuevos deberán entenderse aquellos bienes que se adquieran a un tercero y supongan una primera transmisión del bien, lo que será justificado con la documentación y facturas correspondientes.

Los límites de financiación por proyecto son:

- Si el proyecto presentado incluye Inversión Material en terrenos y construcciones, ésta no será superior al 80% del importe total de la inversión total a financiar.

- Si el proyecto presentado incluye Inversión en Inmovilizaciones Intangibles, ésta no será superior al 50% del importe total de la inversión a financiar, salvo que la misma se encuentre incluida en el Grupo Contable 206 del PGC «Aplicaciones informáticas» (inmovilizaciones intangibles «tecnológicas»), en cuyo caso dicha partida podría representar hasta el 100% del proyecto.

- Si el proyecto presentado incluye inversión en otras inmovilizaciones materiales, ésta no tendrá limitación alguna sobre la inversión a financiar.

No serán financiadas:

- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.
- Los activos financieros
- Circulante
- IVA o cualquier otro impuesto o tributo ligado a la inversión.

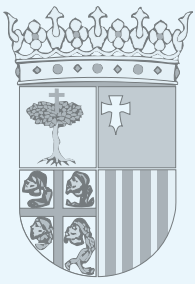
29.—Cuantía de la subvención

La ayuda consiste en una bonificación del tipo de interés de 1,99 puntos porcentuales, durante los cinco primeros años de vida de la operación de crédito, para las operaciones adscritas a la Línea CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2009, de acuerdo a las condiciones recogidas en la cláusula décima.

Las ayudas deberán ser reembolsadas, en su parte proporcional, en caso de cancelación anticipada de la operación objeto de la subvención.

30.—Documentación a presentar

Junto a la solicitud que aparece en la Resolución del Instituto Aragonés de Fomento, de 10 de marzo de 2009 como Anexo 2, se acreditará la realización de la inversión financiada, a por-



tando proformas, facturas, documentos de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

Además deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del contrato de la póliza de préstamo o del contrato de leasing suscrito con la Entidad de Crédito Mediadora, adjuntando el Anexo «0», y adscrito a la Línea ICO-CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2009.

- Fotocopia del CIF

- Relación de facturas justificantes de la inversión según Anexo 3.

- Cualquier otro documento que a juicio del IAF se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.

La necesidad de perfeccionar la documentación aportada será comunicada a los interesados, con la obligación, por parte de éstos, de presentarla en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación. Si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su petición.

En todo caso, será requisito para optar a la condición de beneficiario hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, así como frente a la Seguridad Social.

La inversión no podrá tener una antigüedad superior a los 6 meses anteriores a la formalización de la operación, siempre que pueda justificar documentalmente mediante la correspondiente factura.

La inversión objeto de la financiación realizada y pagada, deberá justificarse al IAF en un plazo máximo de 12 meses desde la formalización de la financiación; en caso contrario, deberá solicitarse autorización previa, expresa y motivada por escrito al Instituto de Crédito Oficial, quien autorizará, en su caso, la ampliación de este plazo y su duración, informando de este extremo por el beneficiario final al Instituto Aragonés de Fomento.

LÍNEA INTERNACIONALIZACIÓN 2008

31.—Objeto

Se encuadran en este capítulo las ayudas destinadas a financiar proyectos de nuevas inversiones productivas para impulsar la presencia de las empresas españolas en el exterior.

Las inversiones deberán ser financiadas y ajustarse a las condiciones establecidas por el ICO dentro de la Línea ICO-INTERNACIONALIZACIÓN 2009.

32.—Beneficiarios

Empresas aragonesas bajo la denominación jurídica de sociedad mercantil o sociedad cooperativa, incluyéndose tanto las domiciliadas en Aragón como las que, estando domiciliadas en el extranjero, cuenten con mayoría de capital social aragonés.

Las inversiones susceptibles de recibir esta tendrán que ser financiadas a través de la Línea ICO-INTERNACIONALIZACIÓN 2009.

En consecuencia a efectos de esta Convocatoria, se entenderá por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica con ánimo de lucro.

Las empresas se clasifican en uno de los siguientes tramos:

TRAMO I: PYME - Pequeñas y Medianas empresas.

Domiciliadas en España, o en el extranjero con mayoría de capital social español.

Se entiende por pequeña y mediana empresa (PYME), la que, en cada momento, ostente tal condición por la Unión Europea y, en particular, las que reúnan los requisitos, condiciones y criterios, establecidos por la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003, en adelante Recomendación 2003/361/CE.

Las PYMES, independientemente de su forma jurídica, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- En cuanto al número de trabajadores y límites financieros:

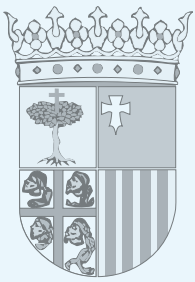
- Ocupar menos de 250 personas.

- Que su volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o su balance genera anual no exceda de 43 millones de euros.

- Otras limitaciones:

- No tener participación del 25% o más del capital o los derechos de voto de otra empresa o empresas, que no cumplan de forma agregada los requisitos en cuanto al número de trabajadores y límites financieros.

- No estar participada en un 25% o más por empresas o conjunto de empresas, que no cumplan de forma agregada, los requisitos en cuanto al número de trabajadores y límites financieros mencionados.



- Se exceptúan, de las limitaciones anteriores, en los términos previstos en el art. 3.2 de la Recomendación 2003/361/CE, siempre que no ejerzan, directa o indirectamente, control sobre la empresa, las siguientes categorías de inversores, entre otras: Sociedades Públicas de participación, sociedades de capital riesgo, inversores institucionales, universidades o centros de investigación sin fines lucrativos.

- No formular las cuentas anuales consolidadas en las que figure otra empresa, ni figurar en las cuentas anuales consolidadas formuladas por otra empresa.

Los criterios señalados en los puntos anteriores, deberán ser los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y para su cómputo se tendrá en cuenta la situación a 31 de diciembre de 2008 o la fecha de constitución, si ésta fuera posterior.

TRAMO II: Resto de Empresas

Resto de empresas aragonesas bajo la denominación jurídica de sociedad mercantil o sociedad cooperativa, incluyéndose tanto las domiciliadas en Aragón como las que, estando domiciliadas en el extranjero, cuenten con mayoría de capital social aragonés, que no cumplan la condición de PYME.

No podrán ser BENEFICIARIOS FINALES, de esta Línea ICO -INTERNACIONALIZACIÓN 2009: las sociedades patrimoniales, las empresas públicas, las entidades sin ánimo de lucro, las organizaciones no gubernamentales (ONG), las fundaciones, las empresas en las que el 25% o más de sus derechos estén controlados por un organismo público o colectividad pública y las empresas que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias y/o para con la Seguridad Social.

33.—Tipo de ayuda

Se subvencionarán los intereses de las operaciones de crédito (préstamo y leasing) de la Línea ICO -INTERNACIONALIZACIÓN 2009 que concedan las entidades financieras que tengan suscrito convenio con el Instituto de Crédito Oficial para ésta Línea.

34.—Características

Las subvenciones reducirán el principal de la deuda y serán abonadas por el IAF a las entidades financieras de una sola vez.

Las operaciones objeto de subvención deberán ser formalizadas en el marco de la Línea ICO-INTERNACIONALIZACIÓN 2009.

Tramo I (PYMES) - El tipo de interés aplicable a las empresas incluidas en el tramo I, sea fijo o variable, es: Referencia ICO + hasta 1,54 puntos porcentuales.

Tramo II (Resto empresas) - El tipo de interés aplicable a las empresas incluidas en el tramo II, sea fijo o variable, es: Referencia ICO + hasta 1,89 puntos porcentuales.

La entidad financiera no podrá aplicar ningún tipo de comisiones.

El plazo de los créditos (préstamos y leasing) son:

- 5 años, sin carencia o con 1 año de carencia para el pago del principal.
- 7 años, sin carencia o con 2 años de carencia para el pago del principal.
- 10 años, sin carencia o con 3 años de carencia para el pago del principal..

El importe máximo de financiación por beneficiario es:

TRAMO I:

Para las empresas del tramo I: Hasta 1,5 millones de euros, por empresa y año, en una o varias operaciones. Excepcionalmente el ICO podrá ampliar este límite.

TRAMO II:

El importe de la financiación será de hasta el 80% del proyecto de inversión neto. Se excluye el I.V.A. o cualquier otro impuesto.

Las inversiones financiadas serán:

- Adquisición de Activos Nuevos Productivos, bien se trate de una empresa de nueva constitución o de una empresa ya existente.

Por Activos Productivos deberán entenderse aquellos bienes que, directa o indirectamente, permiten realizar la actividad de la empresa descrita en el objeto social de la misma.

Por Activos Nuevos deberán entenderse aquéllos que se adquieran a un tercero y supongan una primera transmisión del bien, lo que será justificado con la documentación y facturas correspondientes.

- Adquisición de acciones o participaciones de empresas residentes en el extranjero, con independencia de que desarrollen la misma o distinta actividad principal que la empresa, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

La posición de la empresa después de la adquisición de acciones deberá ser superior al 20% del capital social suscrito y desembolsado de la empresa residente en el extranjero objeto de inversión-

La empresa no podrá transmitir su participación hasta que no hayan transcurrido 2 años a contar desde la finalización del plazo de amortización de la operación.



En el caso de que la adquisición de acciones o participaciones se realice mediante ampliación del capital social, los recursos que se aporten a la empresa residente en el extranjero deberán ser destinados a la adquisición de Activos Nuevos Productivos.

Si la adquisición de acciones o participaciones se realiza sin ampliación del capital social, se deberá especificar el criterio de valoración de las mismas, y solicitar al ICO antes de la formalización de la operación la autorización correspondiente.

La inversión a financiar no podrá haberse comenzado antes del 1 de julio de 2008 y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 2 años desde la firma de la operación. En caso contrario, deberá solicitarse autorización previa, expresa y motivada por escrito al Instituto de Crédito Oficial, quien autorizará, en su caso, la ampliación de este plazo y su duración, informando de este extremo por el beneficiario final al Instituto Aragonés de Fomento.

Los límites de financiación por proyecto son:

Si el proyecto presentado incluye Inversión Material en terrenos y construcciones, ésta no será superior al 80% del importe total de la inversión total a financiar.

Si el proyecto presentado incluye Inversión en Inmovilizaciones Intangibles, ésta no será superior al 50% del importe total de la inversión a financiar, salvo que la misma se encuentre incluida en el Grupo Contable 206 del PGC «Aplicaciones informáticas» (inmovilizaciones intangibles «tecnológicas»), en cuyo caso dicha partida podría representar hasta el 100% del proyecto.

Si el proyecto presentado incluye inversión en otras inmovilizaciones materiales, ésta no tendrá limitación alguna sobre la inversión a financiar.

No serán financiables;

- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones
- Inversiones de sustitución.
- Inversiones cuya finalizada sea la deslocalización de la empresa española.
- IVA o cualquier otro impuesto o tributo ligado a la inversión.

35.—*Cuantía de la subvención*

La ayuda consiste en una bonificación del tipo de interés, para el Tramo I: PYMES de 1,54 puntos porcentuales y para el Tramo II: GRANDES EMPRESAS de 1,89 puntos porcentuales, durante los cinco primeros años de vida de la operación de crédito de las operaciones adscritas a la Línea ICO-INTERNACIONALIZACIÓN 2009, de acuerdo con las condiciones recogidas en la cláusula décima.

Las ayudas deberán ser reembolsadas, en su parte proporcional, en caso de cancelación anticipada del préstamo objeto de la subvención.

36.—*Documentación a presentar*

Junto a la solicitud que aparece en la Resolución del Instituto Aragonés de Fomento, de 10 de marzo de 2009 como Anexo 2, se acreditará la realización de la inversión financiada, aportando facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

Además deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del contrato de la póliza de préstamo o del contrato de leasing suscrito con la Entidad de Crédito Mediadora y adscrito a la Línea ICO -INTERNACIONALIZACION 2009.
- Fotocopia del CIF
- Relación de facturas justificantes de la inversión según Anexo 3
- Cualquier otro documento que a juicio del IAF se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.

La necesidad de perfeccionar la documentación aportada será comunicada a los interesados, con la obligación, por parte de éstos, de remitirla presentarla en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación. Si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su petición.

En todo caso, será requisito para optar a la condición de beneficiario hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, así como frente a la Seguridad Social.

Zaragoza, 11 de marzo de 2009.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento,
ANTONIO GASIÓN AGUILAR**

Anexo 1
RELACIÓN DE GRUPOS DE ACTIVIDAD SUBVENCIONABLES EN LA LÍNEA ICO-PYME 2009

CNAE	GRUPOS DE ACTIVIDAD
08	OTRAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS
10	INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN
11	FABRICACIÓN DE BEBIDAS
13	INDUSTRIA TEXTIL
14	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR
15	INDUSTRIA DEL CUERO Y DEL CALZADO
16	INDUSTRIA DE LA MADERA Y DEL CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; CESTERIA Y ESPARTERIA
17	INDUSTRIA DEL PAPEL
18	ARTES GRÁFICAS Y REPRODUCCIÓN DE SOPORTES GRABADOS
20	INDUSTRIA QUIMICA
21	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS
22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICOS
23	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS
24	METALURGIA: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HIERRO, ACERO Y FERROALEACIONES
25	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO
26	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS , ELECTRONICOS Y OPTICOS
27	FABRICACIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO
28	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS N.C.O.P.
29	FARICACIÓN VEHÍCULOS DE MOTOR, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES
30	FABRICACIÓN DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE
31	FABRICACIÓN DE MUEBLES
32	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
43.2	INSTALACIONES ELECTRICAS, DE FONTANERÍA Y OTRAS INSTALACIONES EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
45	VENTA Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS
46	COMERCIO AL POR MAYOR
47	COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS
49	TRANSPORTE TERRESTRE Y POR TUBERIA
50	TRANSPORTE MARÍTIMO Y POR VÍAS NAVEGABLES INTERIORES
51	TRANSPORTE AEREO
52.1	DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO
52.2	ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE
59.12	ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCION CINEMATOGRAFICA, DE VÍDEO Y DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.
59.15	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE VÍDEO
59.16	ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
59.20	ACTIVIDADES DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN MUSICAL
61	TELECOMUNICACIONES
62	PROGRAMACIÓN, CONSULTORÍA Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INFOR-MÁTICA
63	SERVICIOS DE INFORMACION
71	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS
72	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
82.92	ACTIVIDADES DE ENVASADO Y EMPAQUETADO
86-87-88	ACTIVIDADES SANITARIAS
95.1	REPARACIÓN DE ORDENADORES, EFECTOS PERSONALES Y ARTÍCULOS DE USO
96	OTROS SERVICIOS PERSONALES



ANEXO 2 - SOLICITUD DE AYUDA CONFORME A LA RESOLUCION DEL INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO PARA OPERACIONES DE PRESTAMO Y LEASING QUE SE ACOJAN AL PLAN DE FOMENTO EMPRESARIAL ICO-IAF 2009.

CIF/NIF

Razón Social

A efectos de Notificación

Dirección

CP Localidad Provincia

Teléfono Fax e-mail

Representante

Cargo DNI

Entidad financiera Agencia

Rellene los datos siguientes sólo en el caso de que el domicilio fiscal no corresponda con el de la localización de la inversión para la que se solicita la ayuda:

Dirección

CP Localidad Provincia

EXPONE: Que, a la vista de la resolución del Instituto Aragonés de Fomento por la que se convocan para este año ayudas dentro del convenio de Colaboración con el Instituto de Crédito Oficial.

SOLICITA: La concesión de una subvención para financiar la siguiente actividad:

Dentro del marco de la ayuda*:

Línea ICO-PYME 2009

I.A.E. C.N.A.E.

Línea ICO-EMPRENDEDORES 2009

Fecha de Creación de la Empresa. Fecha de Inicio de la Actividad

Línea ICO-CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2009

I.A.E. C.N.A.E.

Línea ICO-INTERNACIONALIZACION 2009

PYME GRAN EMPRESA

* Rellenar sólo una de las líneas de ayuda y los datos de su marco dejando el resto en blanco



El solicitante declara expresamente que:

- 1.- Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.
- 2.- Ayudas públicas con carácter de mínimis recibidas en los tres últimos años.
- 3.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

Organismo	Tipo de ayuda	Importe

4.- En el supuesto del incumplimiento de las condiciones publicadas en la convocatoria de estas ayudas , reconoce la obligación de reintegrar al Instituto Aragonés de Fomento la cantidad percibida con los intereses correspondientes de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

En a.....dede
 Firma del representante legal de la empresa (*)

Nombre..... DNI.....

(*) En el caso que el representante legal sea una persona ajena a la empresa deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE DEBERAN ADJUNTARSE A LA SOLICITUD

- Fotocopia de la póliza de préstamo/leasing/renting de la entidad financiera.
- Relación de las facturas justificantes de la inversión, según anexo y fotocopia de las mismas.
- Fotocopia del N.I.F.
- Cualquier otro documento que, a juicio de IAF se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.

Las personas inscritas consienten, de modo expreso, la incorporación y tratamiento de sus datos en el fichero IAF-ICO-Pyme 2009 cuyo responsable es el Instituto Aragonés de Fomento. Los inscritos quedan igualmente informados sobre la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos establecidos en la legislación vigente, en la dirección del Instituto Aragonés de Fomento: c/Valenzuela, 9. 50004 - Zaragoza

FC079, rev.3

